

VISTOS:

1. El Decreto alcaldicio Nº 4666 de fecha 26 de Diciembre de 2012 Que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2013.
2. El Decreto alcaldicio Nº 245 de la fecha 28 de enero de 2013 que aprueba y desagrega las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana. Para el año 2013.
3. El Decreto alcaldicio Nº 245 de fecha 03 de mayo de 2013, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado propuesta pública Nº 76-2013." **Provisión e Instalación de las Alarmas Comunitarias para la municipalidad de Temuco**". ID 1658-519-LE13.
4. El decreto alcaldicio Nº 419 de fecha 17 de Junio de 2013, la evaluación obtenida según las ofertas recibidas, que consta en informe evaluadora de la Propuesta Pública.
5. Las facultades contenidas en la ley orgánica constitucional de Municipalidades Nº 18.695.

CONSIDERACIONES

1. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán: beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 28 de octubre de 2013, de la Municipalidad de Temuco a "**Comité de Vivienda Villa Cautín Dos**" personalidad jurídica de derechos privados Nº 3982 de fecha 24 de Julio de 2008, representada por su Presidente don **JUAN FERNANDO ELEODORO GUAJARDO QUIROZ**, cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
2. El Comité de Vivienda beneficiado se le entregara los siguientes bienes: 05 centrales de Alarmas Comunitarias cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: Central de alarmas de 4 zonas, Con fuente de poder (220-12V) con un gabinete metálico, Panel programable de control, Batería recargable BLUNET 12V 4,5 A ULCE ISO 9001, Receptora inalámbrica Hagroy HG-SKY2 de cuatro canales, Sirena DSC-SD-20W instalada en gabinete metálico 15w y baliza flash Blunet Hc-05 y 10 transmisores inalámbricos Hagroy HG-TX4 con batería 23A. , estipulados en el artículo primero del contrato de comodato.
3. La municipalidad de Temuco entregara en comodato las alarmas Comunitarias ante de singularizarlas para ser destinadas exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo aumentar los lazos de comunicación con los vecinos, ante eventuales actos delictuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

APC(S)/XGS/RFP(S)/hfg

Distribuciones:

Administración Municipal
Dirección asesoría Jurídica
Dirección administración y Finanzas
Dirección Seguridad Ciudadana
Oficina de Partes.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este

contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Todos los gastos de conservación y mantención de la alarma comunitaria entregada en comodato, serán de cargo de la Comodataria.


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO:: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha. La personería de don Juan Fernando Eleodoro Guajardo Quiroz para actuar en representación del Comité de Vivienda Villa Cautín Dos, consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 17 de julio de 2008, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.


DECIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE



DIRECTOR
JURIDICO

Don **JUAN FERNANDO ELEODORO GUAJARDO QUIROZ**
En rep. **COMITÉ DE VIVIENDA VILLA CAUTIN DOS.**



HFV/XCS/RFP/dvc



CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcionales " **COMITE DE VIVIENDA VILLA CAUTIN DOS** " personalidad juridica N° 3982 de fecha **17 de julio de 2008**, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre **24 de julio de 2012** y el **24/07/2015** se encuentra **Vigente** y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A) : GUAJARDO QUIROZ JUAN .
VICE-PRESIDENTE(A) : MIERES ZAPATA MARCIA
SECRETARIO(A) : FIERRO FIERRO JOSE
TESORERO(A) : TAPIA ZUÑIGA BARBARA

JAN/HSV



TEMUCO , 24 de julio de 2012